SUMARIO: I. PLANTEAMIENTO.—II. ACEPCIONES DE LA HERENCIA SEGÚN LA DOCTRINA DEL TRIBUNAL SUPREMO Y DE LA DGRN.—III. CONTENIDO DE LA HERENCIA. SISTEMA ADOPTADO POR NUESTRO DERECHO: 1. Delimitación del ámbito sucesorio: el pasivo forma parte de la herencia: nuevas fórmulas en los textos forales: *A) Posturas que ponen en tela de juicio la anterior doctrina. B) Posición de la jurisprudencia*. 2. La herencia también comprende relaciones no patrimoniales. 3. No todas las relaciones que correspondían al causante forman parte de la herencia. 4. La herencia la componen todas las relaciones jurídicas transmisibles, incluso las no patrimoniales. 5. El Código Civil no ha seguido el sistema romano de la successio en toda su pureza.—IV. PERSPECTIVA DINÁMICA DE LA HERENCIA: LA SUCESIÓN. 1. Significado de la palabra sucesión. 2. La sucesión universal. ¿En qué consiste?: *A) Universalidad significa totalidad patrimonial indeterminada. B) Lo característico de la sucesión universal es la forma de suceder. C) Lo universal es el título. D) Significado de la sucesión universal*.—V. ASPECTO SUBJETIVO DE LA HERENCIA: POSICIÓN JURÍDICA DEL HEREDERO.—VI. CRISIS ACTUAL DE DETERMINADOS CONCEPTOS.—VII. DEFINICIÓN DE HERENCIA.—VIII. BIBLIOGRAFÍA.— IX. ÍNDICE DE RESOLUCIONES CITADAS.